

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza – Cundinamarca, dieciocho (18) de abril de 2023

RADICADO No. 2015-00306-00 – PROCESO EJECUTIVO

En atención a la solicitud presentada por la parte demandante -auxiliar de la justicia-, mediante escrito contenida en la página 199 del cuaderno principal, y cumplidos los requisitos previstos en el artículo 461 del CGP, el Despacho resuelve:

1. **DECLARAR TERMINADO EL PROCESO** ejecutivo promovido por **LUZ AMPARO VILLAMIL ACUÑA** contra **MARÍA NATIVIDAD ROBAYO DE BELTRÁN Y OTROS, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**
2. **DECRETAR LA CANCELACIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES** practicadas y consumadas en el presente asunto. **Si existiere embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad requirente.** OFÍCIESE.
3. Sin costas.
4. Por sustracción de materia, abstenerse de proveer sobre el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante [Pg. 248 y 249 – C1]
5. Teniendo en cuenta lo decidido precedentemente, el Despacho por sustracción de materia se abstiene de proveer sobre el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte ejecutada [Pg. 192 – C.Principal], contra la providencia dictada el 16 de septiembre de 2021, por virtud del cual se ordenó seguir adelante con la ejecución promovida por la perito Luz Amparo Villamil [Pg. 190 – C.Principal].-

Notifíquese (2),


CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ